

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Expediente No.: 110013342-046-2017-00186-00

DEMANDANTE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

DEMANDADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNZA Y CORPORACIÓN  
AUTÓNOMA REGIONAL – CAR

**ACCION DE CUMPLIMIENTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 393 de 1997, “*el Juez podrá requerir informes al particular o a la autoridad pública contra quien se hubiere hecho la solicitud y en el caso de actuaciones administrativas pedir el expediente o la documentación donde consten los antecedentes del asunto. La omisión injustificada en el envío de esas pruebas al Juez acarreará responsabilidad disciplinaria*”.

En consecuencia, el Despacho procede a decretar pruebas.

**PARTE ACCIONANTE**

- Con el valor que la Ley les confiere, téngase como pruebas de carácter documental las aportadas con la demanda.

Observa el despacho que el apoderado de la parte accionante solicita se oficie a la Alcaldía Municipal de Funza con el fin que allegue copia autentica de los antecedentes administrativos relacionados con la aprobación del plan parcial San Miguel, prueba que será denegado su decreto, comoquiera que ya fueron aportados al expediente con la contestación de la demanda, lo que devendría en inútil e innecesario su decreto.

**PARTE ACCIONADA**

### **ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNZA**

- Con el valor que la Ley les confiere, téngase como pruebas de carácter documental las aportadas con el informe rendido por la Alcaldía Municipal de Funza, obrante a folios 115 a 132 del expediente.

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL – CAR**

- Con el valor que la Ley les confiere, téngase como pruebas de carácter documental las aportadas con el informe rendido por la Corporación Autónoma Regional – CAR, obrante a folios 133 a 143 del expediente.

En consecuencia se,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Decretar y tener como pruebas los documentos aportados con la demanda y con las contestaciones a la misma, con el valor probatorio que la ley les confiere.

**SEGUNDO.** Denegar el decreto de la prueba de oficiar a la Alcaldía Municipal de Funza con el fin que allegue copia autentica de los antecedentes administrativos relacionados con la aprobación del plan parcial San Miguel, por innecesaria, conforme se advierte en la parte motiva del presente proveído.

**TERCERO.** Ejecutoriado el presente auto, ingrésese el expediente al despacho para proferir sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 12 de julio de 2017 se notifica el auto anterior por  
anotación en el Estado No. 24

MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA  
SECRETARIA